

RESOLUCIÓN 052-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Art.75.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarara ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designara de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducara si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*.
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. [...] / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, suscrita por el ingeniero Mauro Andino Alarcón, Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de designaciones adjunta”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DG-2021-1697-MC, de 28 de abril de 2021, el doctor Pedro José Crespo Crespo, presentó ante los señores Vocales del Consejo de la Judicatura su renuncia al cargo de Director General;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2021-1088-M, de 29 de abril de 2021, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 048-2021 de 29 de abril de 2021, resolvió aceptar la renuncia presentada por el doctor Pedro José Crespo Crespo, al cargo de Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0229-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-159, ambos de 29 de abril de 2021, sobre la: *“(…) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE RIOFRIO CUADRADO ALFREDO MAURICIO COMO DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y el Memorando circular CJ-DNJ-SNAN-2021-0023-MC, de 29 de abril de 2021, suscrito por la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, y;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar abogado Alfredo Mauricio Riofrío Cuadrado, como Director General del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----